

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **ELENCO ARTÍSTICO Y PRODUCCIÓN COMO PARTE DE LOS FESTEJOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL;** EL **C. TALCO ROMO MIRELES,** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL;** LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO;** Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **TEAM CAPA MUSIC S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO CALZADA PUENTES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio, política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual, el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de

Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de dos mil veinticuatro; y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para la **contratación del elenco artístico y producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, Ags.**, cuyo proceso de contratación es mediante **adjudicación directa**.

I.10. Que requiere de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización de los servicios, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el **Fondo de Participaciones Federales 2026**.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **TEAM CAPA MUSIC, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita con la exhibición de la copia de Escritura Pública número 60,113, del Tomo 2,320, de fecha 03 de Mayo de 2024, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública No. 30, de las del Estado de Aguascalientes; Ags.

II.2. Que la personalidad de representante legal con que se ostenta el **C. ARTURO CALZADA PUENTES**, la acredita con la exhibición de la copia simple de poder notarial número 60,113, del Tomo 2,320, de fecha 03 de Mayo de 2024, otorgada ante la Fe de la Licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública No. 30, de las del Estado de Aguascalientes; Ags.

Manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 1855, localidad El Cariñan C.P. 20314, Aguascalientes, Ags.**

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para proveer el elenco artístico y la producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, tal y como se estipula más adelante y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá comunicarlo de inmediato a

la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO", a otorgar el servicio del **elenco artístico y la producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo**, Tal y como se describe a continuación:

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ELENCO ARTÍSTICO Y PRODUCCIÓN FESTEJOS POR EL XXXIV ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO				
NO.	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	ARTISTA/ DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Explanada "Dr. Alfonso Romo de Vivar", frente a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo	Jueves 29 de Enero de 2026.	BANDA CORONA DEL REY TIEMPO DEL SERVICIO POR DOS HORAS	PRODUCCIÓN: FOH 01 X TARIMA DE 4.88 X 4.88 CON DOS NIVELES. 1ER NIVEL A 30CM DE ALTO PARA AUDIO. 2ND NIVEL A 60CM DE ALTO PARA ILUMINACIÓN Y VIDEO. FONT FILL 04 X GABINETES DE 2 VÍAS; ARC FOH CONTROL 01 CONSOLA YAMAHA CL5 CON DOS RÍOS 01 CONSOLA YAMAHA CL5 CON 2 RIOS (SPARE) 01 SISTEMA DE INTERCOM CON 3 DIADEMAS. 01 SNAKE DE 48CH CON 24 RETORNOS. MICROFONIA

			<p>10 IN EARS SENHEISSER G• CON COMBINADOR DE ANTENAS</p> <p>05 CAJAS DE SUBSNAKE DE 12CH CON 4 RET MULTIPIN.</p> <p>03 SENNHEISER E604</p> <p>05 SENNHEISER E614</p> <p>07 SENNHEISER SR2050</p> <p>04 SENNHEISER E945 INALAMBRICO</p> <p>02 MONITOR MACKIE SRM150 EN ATRIL</p> <p>01 RED DE DISTRIBUCIÓN DE AC 117 V ESTABLE, BIEN POLARIZADA Y CON TIERRA FÍSICA PARA EL ESCENARIO DE ACUERDO CON EL STAGE PLOT.</p> <p>40 X BASES DE MICRÓFONO CON BOOM.</p> <p>50 X CABLES XLR EN BUEN ESTADO.</p> <p>SISTEMA DE PA</p> <p>20 CAJAS LINE ARRAY K1 L-ACOUSTICS.</p> <p>14 CAJAS SUB'S KS28, L-ACOUSTICS.</p> <p>12 RACK DE AMPLIFICACION LA-12XS</p> <p>04 RACK DE ENERGIA LA-POWER II IS A 2U.</p> <p>04 LA-PANEL II</p> <p>04 RACKS DE AMPLIFICACION 12XC</p> <p>12 SET DE CABLEADO PARA EL SISTEMA.</p> <p>04 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE.</p> <p>02 PROCESADORES DOLBY LAKE LP4D12Z.</p> <p>MONITORES</p> <p>08 MONITORES 115XT L-ACOUSTICS.</p> <p>01 RACK DE AMPLIFICACION.</p> <p>08 CABLEADO PARA EL SISTEMA.</p> <p>MESAS</p> <p>01 CONSOLAS YAMAHA CL5</p> <p>01 CONSOLA YAMAHA PM5D-RH.</p> <p>ILUMINACIÓN</p> <p>01 GRAN MA2 LIGHT FULL SIZE – VERSION 3.9.60.50.</p> <p>02 ENODE 8 PRO ELATION NET WORK-8.</p> <p>16 ROBIN MEGAPOINTE.</p> <p>16 POINTE.</p> <p>14 MAC 101.</p> <p>20 MAC AURA.</p> <p>20 BEAM SHARPY.</p> <p>14 MAGIC MATRIX 5X5.</p> <p>06 MOLE FAY DE 4 UNIDADES CADA UNO - LED</p> <p>BLINDER.</p> <p>12 CHORUS LINE 16 LED.</p> <p>06 LEEKOS LED 19,36.</p> <p>02 MAQUINAS DE HUMO HAZER (M-8)</p> <p>GROUND SUPPORT ITALITI CON MEDIDAS DE 12.00 METROS DE BOCA, MAS LAS ALAS DE 06 METROS DE CADA LADO.</p> <p>08 SOPORTES (PATAS) ITALITI A 13 METROS DE ALTURA.</p>
--	--	--	--

				<p>04 TRUSSES MK2 PARA DISEÑO CON MEDIDAS DE 2.44 MTS. C/U. 20 MOTORES CM, CAPACIDAD DE UNA TONELADA. 01 CONTROLADORES SKJONBERG PARA 8 MOTORES CADA UNO. 01 CONTROLADOR SKJONBERG PARA 12 MOTORES.</p> <p>ESCENARIO 01 ESCENARIO EN COLOR NEGRO (TAPANCO) DE 10.25 MTS. DE FRENTE X 08.00 MTS. DE FONDO A 1.70 MTS. DE ALTURA, AFORADO EN TELA NEGRA. 02 ESCALERAS DE 6 PELDAÑOS EN ALUMINIO CON PASAMANOS DE MARCA ITALITI.</p> <p>ÁREA DE MONITORES 01 ÁREA PARA MONITORES DE 5.00 X 5.00 MTS. A 1.70 MTS. DE ALTURA, CON SU RESPECTIVA Y TECHADO.</p> <p>ÁREA DE TRABAJO 01 ÁREA DE TRABAJO DE 5.00 X 5.00 MTS. A 1.70 MTS. DE ALTURA, CON SU RESPECTIVA ESCALERA Y TECHADO.</p> <p>FOH VIDEO 90 METROS CUADRADOS DE PANTALLA LED'S P4 M. OUT DOOR 03 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL MOD. A6000 4K2K 60HZ MULTI-WINDOWS A6000</p> <p>GENERADORES ELÉCTRICOS 02 GENERADORES ELECTRICOS SILENCIOSOS (CAJA ACUSTICA, TIERRA FISICA, NEUTRO Y TRES FASES A 350 AMPERES CADA UNA) CON CAPACIDAD DE 150 KVA DE MARCA MQ POWER MOD. WHISPERWATT AÑO 2018, MOTOR DIESEL JOHN DEERE 6068TF, 6 CIL, 4 CICLOS, 150HP. 02 SET DE CABLEADO A.C. DE 50 MTS. CADA UNO CALIBRE 00. 02 SET DE CABLEADO A.C. DE 25 MTS. CADA UNO CALIBRE 00.</p> <p>80 METROS DE VALLA POPOTE 12 ELEMENTOS DE SEGURIDAD</p>
2	Explanada "Dr. Alfonso Romo de Vivar", frente a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo	Viernes 30 de Enero de 2026.	<p>EDWIN LUNA Y LA TRAKALOSA DE MONTERREY</p> <p>TIEMPO DEL SERVICIO POR DOS HORAS</p> <p>PRESENTACIÓN DE LA BANDA TIERRA BUENA</p>	<p>PRODUCCIÓN: FOH YAMAHA RIVAGE PM7 CON RPIO622 YAMAHA DM7 CON 2 RIO-3224 D2 DE SPARE 06 BOCINAS DE FRONT FILL [MISMA MARCA DEL P.A.] 02 BOCINAS AUTO AMPLIFICADAS PARA COMUNICACIÓN CON MONITORES 01 SNAKE CON SPLITTER DE 48 CANALES X 12 RETORNOS</p> <p>MICROFONIA SISTEMA DE MICROFONÍA SHURE AXIENT DIGITAL</p>

			<p>TIEMPO DEL SERVICIO POR UNA HORAS</p> <p>PRESENTACION DE GRUPO LOS MONCHOS</p> <p>TIEMPO DEL SERVICIO POR 90 MINUTOS</p> <p>02 RECEPTORES AD4Q Y 01 RECEPTOR AD4D 04 TRANSMISORES DE MANO AD2 (NO ADX2) CON SWITCH DE TALKBACK RPM650 Y 06 BODYPACKS AD1 (NO ADX1) CON CABLE DE INSTRUMENTO WA304. SET DE ANTENAS, COMBINADORES, BATERÍAS Y ACCESORIOS. INPUT LIST (SE ANEXA LISTADO)</p> <p>MONITORES UNA CONSOLA LV1 64CH (V14 O POSTERIOR) SUBSCRIPCIÓN WAVES ULTIMATE / SERVIDOR EXTREME C COMPUTADORA AXIS SCOPE / 4X IONIC 16 (64IN X 48OUT) PANTALLA TOUCHSCREEN / CONTROLADOR FIT 04 MONITORES DE PISO L'ACOUSTICS X15 HIQ/ D&B M4-15 SISTEMA DE MONITOREO PERSONAL INALÁMBRICOS SHURE PSM1000 05 TRANSMISORES DUALES P10T 13 BODYPACKS P10R+ 06 AUDÍFONOS SHURE SE535 SET DE ANTENAS, COMBINADORES, BATERÍAS Y ACCESORIOS.</p> <p>SIDE FILL EL SISTEMA SERÁ LINE ARRAY DE RANGO COMPLETO Y DEBERÁ ESTAR COLGADO (L-R), 4 SISTEMAS POR LADO + 2 SUBWOOFER X LADO, MODELOS ACEPTADOS: L'ACOUSTICS (KARA)</p> <p><u>PISO DEL ESCENARIO, SOBRETARIMAS:</u> LA ESTRUCTURA DEL PISO DEL ESCENARIO DEBE SER SÓLIDA, PLANA, FIRME Y DE COLOR NEGRO, PREFERENTEMENTE REFLEJANTE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.</p> <p><u>PISO:</u> EL PISO DEL ESCENARIO DEBE MEDIR 14 MTS. DE ANCHO POR 10 MTS. DE PROFUNDIDAD, A UNA ALTURA DE 1.80 MTS. EL ESCENARIO CON DOS ÁREAS DE TRABAJO LATERALES AL ESCENARIO DE 2METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO, A UNA ALTURA DE 1.80 MTS. EL ESCENARIO CON DOS ESCALERAS CON BARANDAL. SE REQUIERE UNA RAMPA PARA DESCARGA DE EQUIPOS. EL PERÍMETRO LATERAL TOTAL DEL ESCENARIO DEBE DE ESTAR AFORADO EN SU TOTALIDAD CON TELA NEGRA.</p> <p>CCTV: SE REQUIEREN DOS PANTALLAS DE LEDS CON LAS SIGUIENTES CONFIGURACIONES Y ESPECIFICACIONES:</p>
--	--	--	---

				<p>DOS PANTALLAS DE LEDS MONTADAS A LOS COSTADOS DEL ESCENARIO, EL TAMAÑO MÍNIMO DE PANTALLA DEBE SER DE 6 METROS DE BASE POR 3.5 METROS DE ALTO. PÍXEL PITCH 6 MM. PIXELS SMD 3 IN 1 PANDA EYE. RESOLUCIÓN DEL MODULO 96 X 108 PIXELS. 03 CÁMARAS PROFESIONALES CON LENTES DE MÍNIMO 20X. 03 CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES 01 SWITCHER PARA CCTV Y IMAG. 01 DIRECTOR DE CÁMARAS Y OPERADOR DE SWITCHER.</p> <p>EFFECTOS: 08 BOQUILLAS DE CO2 (CRYO JETS MAGC FX O CLUB CANNON) CON UN TANQUE DE CO2 DE 25KG</p> <p>SISTEMA DE PA 20 CAJAS LINE ARRAY K1 L-ACOUSTICS. 14 CAJAS SUB'S KS28, L-ACOUSTICS. 12 RACK DE AMPLIFICACION LA-12XS 04 RACK DE ENERGIA LA-POWER II IS A 2U. 04 LA-PANEL II 04 RACKS DE AMPLIFICACION 12XC 12 SET DE CABLEADO PARA EL SISTEMA. 04 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE. 02 PROCESADORES DOLBY LAKE LP4D12Z.</p> <p>MONITORES 08 MONITORES 115XT L-ACOUSTICS. 01 RACK DE AMPLIFICACION. 08 CABLEADO PARA EL SISTEMA.</p> <p>MESAS 01 CONSOLAS YAMAHA CL5 01 CONSOLA YAMAHA PM5D-RH.</p> <p>MICROS 01 DRUM SET SENNHEISER. 03 SENNHEISER E904. 07 SENNHEISER E604 04 SENNHEISER CLAMS MZH E604. 02 SENNHEISER E614 02 SENNHEISER CLAMS MZQ 100. 02 SENNHEISER E602-II. 02 SENNHEISER E609. 01 SENNHEISER E865. 01 SENNHEISER E906. 04 SHURE KSM 141/SL. 03 SHURE BETA 98H / CLAMS. 02 SHURE BETA 52A.</p> <p>ILUMINACIÓN 01 GRAN MA2 LIGHT FULL SIZE – VERSION 3.9.60.50. 02 ENODE 8 PRO ELATION NET WORK-8. • 16 ROBIN MEGAPOINTE. 16 POINTE.</p>
--	--	--	--	---

				<p>14 MAC 101. 20 MAC AURA. 20 BEAM SHARPY. 14 MAGIC MATRIX 5XS. 06 MOLE FAY DE 4 UNIDADES CADA UNO - LED BLINDER. 12 CHORUS LINE 16 LED. 06 LEEKOS LED 19,36. 02 MAQUINAS DE HUMO HAZER (M-8) GROUND SUPPORT ITALITI CON MEDIDAS DE 12.00 METROS DE BOCA, MAS LAS ALAS DE 06 METROS DE CADA LADO 08 SOPORTES (PATAS) ITALITI A 13 METROS DE ALTURA. 04 TRUSSES MK2 PARA DISEÑO CON MEDIDAS DE 2.44 MTS. C/U. 20 MOTORES CM, CAPACIDAD DE UNA TONELADA. 01 CONTROLADORES SKJONBERG PARA 8 MOTORES CADA UNO. 01 CONTROLADOR SKJONBERG PARA 12 MOTORES.</p> <p>ESCENARIO 01 ESCENARIO EN COLOR NEGRO (TAPANCO) DE 10.25 MTS. DE FRENTE X 08.00 MTS. DE FONDO A 1.70 MTS. DE ALTURA, AFORADO EN TELA NEGRA. 02 ESCALERAS DE 6 PELDAÑOS EN ALUMINIO CON PASAMANOS DE MARCA ITALITI.</p> <p>ÁREA DE MONITORES 01 ÁREA PARA MONITORES DE 5.00 X 5.00 MTS. A 1.70 MTS. DE ALTURA, CON SU RESPECTIVA Y TECHADO.</p> <p>ÁREA DE TRABAJO 01 ÁREA DE TRABAJO DE 5.00 X 5.00 MTS. A 1.70 MTS. DE ALTURA, CON SU RESPECTIVA ESCALERA Y TECHADO.</p> <p>FOH</p> <p>VIDEO 90 METROS CUADRADOS DE PANTALLA LED'S P4 M. OUT DOOR 03 PROCESADORES DE VIDEO VDWall MOD. A6000 4K2K 60HZ MULTI-WINDOWS A6000</p> <p>GENERADORES ELECTRICOS; 02 GENERADORES ELECTRICOS SILENCIOSOS (CAJA ACUSTICA, TIERRA FISICA, NEUTRO Y TRES FASES A 350 AMPERES CADA UNA) CON CAPACIDAD DE 150 KVA DE MARCA MQ POWER MOD. WHISPERWATT AÑO 2018, MOTOR DIESEL JOHN DEERE 6068TF, 6 CIL, 4 CICLOS, 150HP. 02 SET DE CABLEADO A.C. DE 50 MTS. CADA UNO CALIBRE 00.</p>
--	--	--	--	---

				02 SET DE CABLEADO A.C. DE 25 MTS. CADA UNO CALIBRE 00. 80 METROS DE VALLA POPOTE 12 ELEMENTOS DE SEGURIDAD	
				SUBTOTAL	\$4,130,000.00
				I.V.A.	\$ 660,800.00
				TOTAL	\$4,790,800.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de servicio de **elenco artístico y la producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, Ags.** Será por un subtotal de **\$4,130,000.00** (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$ 660,800.00** (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **\$4,790,800.00** (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago por el servicio de **elenco artístico y la producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, Ags.,** con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los cuales los hará el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo sfcofacturacion@gmail.com,** junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco en el que precise que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está conforme de recibir la cantidad de \$4,790,800.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un lapso de hasta 20 días naturales después de la prestación del servicio; es decir, entre el día 01 de Febrero de 2026 y el día 20 de Febrero de 2026.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (Siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que no se entregará anticipo alguno por el servicio de **elenco artístico y producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo.**

SÉPTIMA. – PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a la entrega del servicio de **elenco artístico y producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, en tiempo y forma, tal como lo precisa y desglosa la cláusula primera del presente instrumento.**

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a realizar la entrega del servicio de elenco artístico y producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo, en la **Explanada Dr. Alfonso Romo de Vivar, ubicada frente a Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.**

NOVENA. – RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de entregar los servicios de producción al personal de la **Coordinación de Acción Cívica y Cultural, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo,** con domicilio ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20300. **Dicha coordinación será la única responsable de la recepción de los servicios** objeto del presente contrato; comprometiéndose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a coordinarse con dicha área para el buen funcionamiento y operación de toda la producción en la fecha estipulada.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado.

DÉCIMA. – VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el cumplimiento total de la prestación de los servicios de elenco artístico y producción como parte de los festejos

por el XXXIV aniversario de la municipalización de San Francisco de los Romo. Es decir, los días **29 y 30 de Enero de 2026**. Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente curso legal.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

UNDÉCIMA. – RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso, o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DUODÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que las obras musicales, letras, arreglos, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y demás creaciones artísticas que sean interpretadas y/o ejecutadas por los grupos musicales se encuentran protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor y/o cuenta con las autorizaciones necesarias para la interpretación pública de las obras que formen parte de su repertorio, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación, procedimiento o responsabilidad derivada del uso no autorizado de dichas obras.

La presente contratación no implica cesión algún tipo de derechos patrimoniales de autor, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, únicamente adquiere el derecho de disfrutar de la interpretación en vivo durante el evento contratado.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR EL REPERTORIO MUSICAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta que la selección, interpretación y ejecución del repertorio musical durante el evento es realizada bajo su exclusiva responsabilidad que pudiera encontrarse restringida, prohibida o sujeta a sanción administrativa conforme a disposiciones legales, reglamentarias, bandos municipales, acuerdos de autoridad o políticas.

En consecuencia, “EL MUNICIPIO” se deslinda expresamente de cualquier multa, sanción, clausura, procedimiento administrativo, responsabilidad civil o penal, o cualquier otra consecuencia legal que derive directa o indirectamente de la interpretación de dicho repertorio, obligándose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, a asumir íntegramente la responsabilidad y, en su caso, a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” frente a cualquier reclamación de autoridades o terceros.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que conoce las disposiciones legales aplicables en el lugar del evento, y libera a “EL MUNICIPIO” de toda obligación de supervisar, autorizar o censurar el repertorio interpretado.

En caso de incumplimiento se dará la rescisión inmediata y la terminación del contrato, así como una penalización económica a favor de “EL MUNICIPIO” por la suma total del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas

a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los catorce días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

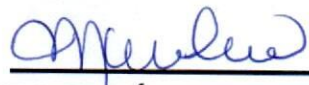
POR "EL MUNICIPIO"




TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL




LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ARTURO CALZADA PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
TEAM CAPA MUSIC S.A. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firma es parte integral del contrato para el elenco artístico y producción como parte de los festejos por el XXXIV aniversario de la Municipalización de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte el C. Arturo Calzada Puentes, en representación de Team Capa Music S.A., de C.V., en fecha catorce de Enero de dos mil veintiséis.

